

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Comité II

La CITES y los medios de subsistencia

El presente documento ha sido preparado por el grupo de redacción, sobre la base del documento CoP16 Doc. 19 (Rev.1) Anexo 1 (con todas las propuestas de enmienda aceptadas), tras las deliberaciones en la cuarta sesión del Comité II. Texto a suprimir ~~tachado~~ y texto nuevo subrayado.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

La CITES y los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres

RECORDANDO la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13), aprobada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), en la que la Conferencia reconoció que al aplicar las decisiones sobre la inclusión en los Apéndices de la CITES deberían tenerse en cuenta las posibles repercusiones sobre los medios de subsistencia de los pobres;

RECORDANDO TAMBIÉN la Decisión 15.5 en la que se solicita al Comité Permanente que mantenga su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia y que finalice el juego de herramientas para la rápida evaluación a escala nacional de los efectos positivos y negativos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, así como directrices voluntarias para que las Partes puedan remediar los efectos negativos;

TOMANDO NOTA de que ambos documentos han sido elaborados por el Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia (documento informativo CoP16 Inf.21);

RECONOCIENDO que las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES no son la única causa ni la única solución de los problemas que afectan a los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres¹, pero que una aplicación eficaz de esas decisiones puede formar parte de una estrategia para ofrecer medios de subsistencia sostenibles a las comunidades rurales pobres, ~~de conformidad con~~ compatibles con el párrafo 203 del documento final de la Conferencia Río+20: *El futuro que queremos*;

RECONOCIENDO que las comunidades rurales pobres podrían conceder ~~conceden~~ una importancia económica, social y cultural a algunas de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECONOCIENDO que se podrá aplicar mejor la Convención si se cuenta con la participación de las comunidades rurales pobres, en particular las que dependen tradicionalmente de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su subsistencia;

RECONOCIENDO que la aplicación ~~adecuada~~ de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES puede contribuir al aumento de los medios de subsistencia gracias a la conservación a largo plazo de las especies y a la reducción del comercio ilegal y no sostenible;

¹ A los efectos de la presente resolución la expresión comunidades rurales incluye a las comunidades indígenas y locales.

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la aplicación de algunas decisiones de inclusión (especialmente las inclusiones en el Apéndice I) puede afectar a los medios de subsistencia de ~~los pobres~~ las comunidades rurales, restringiendo su acceso a los ingresos, el empleo y otros recursos, como los alimentos, los materiales y las medicinas, pero que no necesariamente ha de ser así si se adoptan estrategias de aplicación adecuadas;

RECONOCIENDO que las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la presente resolución no están relacionadas con los criterios para enmendar los Apéndices ni con el requisito de elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ACUERDA AFIRMA que las Partes ~~tengan en cuenta los siguientes principios cuando aborden,~~ al abordar las cuestiones relacionadas con los medios de subsistencia, deben tener en cuenta lo siguiente:

En lo que respecta al empoderamiento de las comunidades rurales ~~pobres~~

ALIENTA a las Partes a que trabajen con los principales grupos interesados para diseñar, aplicar y supervisar estrategias eficaces en relación con la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES reconociendo que:

- a) es probable que las soluciones deban ser específicas para cada caso y situación;
- b) aunque las enmiendas a los Apéndices de la CITES tienen que entrar en vigor, salvo indicación en contrario en una anotación, 90 días después de su adopción por la Conferencia de las Partes, la búsqueda de soluciones adecuadas para mitigar los efectos negativos sobre los medios de subsistencia de ~~los pobres~~ las comunidades rurales pueden requerir más tiempo para poner en práctica cambios de política relevantes;
- c) la elaboración de directrices ~~debe ser~~ es un proceso en curso a medida que se adquiere mayor conocimiento sobre las repercusiones específicas y las experiencias, tanto exitosas como no exitosas; lo cual significa que la supervisión y evaluación de las estrategias será un aspecto prioritario de la elaboración de estrategias y políticas de aplicación adecuadas; y
- d) ~~en la aplicación de la CITES se deberán tener en cuenta los conocimientos comunitarios y tradicionales,~~ de ser pertinente y de conformidad con las disposiciones de la Convención y las leyes, los reglamentos y las políticas nacionales;

ACUERDA RECONOCE que:

- a) se debe alentar el empoderamiento de las comunidades rurales ~~pobres~~ mediante medidas que incluyan, según proceda:
 - i) promover la transparencia y la participación de las comunidades rurales en la elaboración y aplicación de políticas relacionadas con la CITES relativas a la pobreza y la utilización de los recursos naturales, y en las cadenas de valor concernidas;
 - ii) potenciar la distribución de los beneficios para a las comunidades rurales pobres derivados de la aplicación de la CITES y el comercio conexo dentro de la cadena de valor concernida, en particular para apoyar la erradicación de la pobreza;
 - iii) desarrollar promover asociaciones de ~~recolectores, administradores, cultivadores o cualquier usuario principal~~ los principales usuarios de especies silvestres, cualquiera que fuere la manera en que se definan;
 - iv) ~~crear asociaciones comerciales socialmente responsables con obligaciones claras de compartir los beneficios;~~
 - v) reconocer la tenencia y la propiedad de los recursos así como los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad cultural e intelectual a las comunidades indígenas, tribales y rurales pobres de las comunidades rurales vinculadas a especies incluidas en los Apéndices de la CITES, o en esas comunidades, con sujeción a la legislación nacional o internacional en vigor.

- b) se debe potenciar el apoyo a la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES mediante la sensibilización y la educación del público, incluidos los programas de educación dirigidos a las comunidades rurales pobres, para velar por que:
- i) se comprendan los aspectos positivos de la CITES y de la legislación relacionada con la CITES;
 - ii) se conserven las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y se concreten los beneficios potenciales para las comunidades rurales pobres; y
 - iii) las comunidades pobres apoyen las políticas y actividades destinadas a reducir o eliminar el tráfico ilícito de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- c) dado que la aplicación de algunas inclusiones en los Apéndices puede tener efectos negativos a corto plazo para las comunidades rurales pobres, se deben adoptar las estrategias de mitigación necesarias. Esas estrategias pueden incluir:
- i) ~~desarrollar planes de ayuda para brindar~~ prestar asistencia, incluido apoyo financiero a corto plazo, a las comunidades rurales a los recolectores, administradores, cultivadores o cualquier usuario principal de especies silvestres, cualquiera que fuere la manera en que se definan que se vean más severamente ~~afectados~~ afectadas por la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES; y
 - ii) ~~proporcionar medios alternativos de subsistencia~~ proporcionar alternativas a las comunidades rurales para mejorar la aplicación eficaz de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES, por ejemplo:
 - a) ~~sistemas de compensación~~ enfoques que promuevan la generación de ingresos, tales como el pago por los servicios de los ecosistemas, el turismo sostenible y el empleo en el ecoturismo o como guardas de caza; y
 - b) licencias o concesiones por turismo, caza, pesca y recolección; el desarrollo de productos alternativos ;

En lo que respecta a las políticas habilitantes

INVITA a las Partes a que inicien o fortalezcan asociaciones de colaboración entre organismos de desarrollo y de conservación locales, regionales, nacionales o internacionales para potenciar:

- a) la ayuda financiera para la conservación de las especies silvestres y para las comunidades rurales pobres; y
- b) la complementariedad entre su trabajo y la aplicación de la CITES;

~~RECOMIENDA INVITA que a las Partes a que estudien el uso por parte de las comunidades rurales pobres de marcas registradas de certificación y origen que se ajusten a las disposiciones de la CITES para los productos obtenidos legalmente y de manera sostenible, para dejar constancia de que los productos se obtienen de forma legal y sostenible;~~

~~ALIENTA INVITA a los organismos de cooperación y a las instituciones financieras internacionales a que ayuden a las Partes en la elaboración de políticas de apoyo y el establecimiento de instituciones a escala regional, nacional y local para remediar los efectos negativos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres.~~

En lo que respecta a los mecanismos compensatorios por el al cambio de la producción in situ a la producción ex situ

ACUERDA RECONOCE que:

- a) ~~la aplicación de algunas inclusiones en los Apéndices de la CITES puede fomentar la producción ex situ, lo que puede llevar a dar lugar a la pérdida de ingresos beneficios para las comunidades rurales;~~

~~b) para las comunidades rurales pobres. Tal vez sean necesarios los incentivos positivos basados en el mercado para fomentar la distribución de los beneficios; y para suprimir las barreras al desarrollo de los sistemas de producción *in situ* podrían promover los beneficios para esas comunidades;~~

~~c) la cooperación entre los países exportadores e importadores puede incluir:~~

~~los países consumidores pueden trabajar con los países productores a fin de elaborar estrategias eficaces para apoyar los efectos positivos y reducir al mínimo los efectos negativos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES. Entre ellas figuran las siguientes:~~

~~i) trabajar la colaboración con productores y asociaciones comerciales *in situ* y *ex situ*; y~~

~~ii) desarrollar estrategias de apoyo mediante proyectos bilaterales de conservación y desarrollo; y~~

~~RECOMIENDA que las Partes adopten estrategias de mitigación de conflictos entre las personas y las especies silvestres con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, según corresponda, para proporcionar:~~

~~a) sistemas de compensación (tales como el pago por los servicios de los ecosistemas, el empleo en el ecoturismo o como guardas de caza; y~~

~~b) licencias o concesiones por turismo, caza, pesca o recolección; el desarrollo de productos alternativos; y~~

~~RECOMIENDA TAMBIÉN que las actividades de mitigación no solo tomen en consideración se limiten a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, sino ~~que incluyan a también~~ todo el ecosistema del que forman parte.~~

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidas a las Partes

- 16.A Se ~~invita~~ alienta a los países de exportación e importación a realizar voluntariamente evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales ~~pobres~~ y mitigar cualquier ~~los~~ efectos negativos ~~que se identifique mediante el uso de directrices voluntarias presentadas en la Resolución Conf. 16.xx, sobre la CITES y los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres.~~
- 16.B Se alienta a las ~~Las Partes deberían a~~ elaborar estudios de casos y a facilitar el intercambio de visitas entre los interesados relevantes de los diferentes programas en curso sobre conservación y uso sostenible que abordan cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia a fin de estimular el intercambio de ~~las~~ lecciones aprendidas ~~de las experiencias positivas y negativas sobre~~ en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que viven en medios y/o condiciones sociales similares.
- 16.C Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes e inversores públicos y privados ~~que sean importantes consumidores de fauna y flora silvestre a que proporcionen asistencia financiera para apoyar a~~ apoyar las evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales ~~pobres~~, la aplicación de actividades que mitiguen cualquier efecto negativo y acuerdos de cooperación entre los organismos gubernamentales nacionales relevantes y las comunidades rurales ~~pobres~~.

Dirigidas al Comité Permanente

- ~~16.D El Comité Permanente examinará en su 66ª reunión, los progresos de las Partes en la puesta en práctica de la Resolución Conf. xx.~~
- 16.~~E~~D El Comité Permanente seguirá dirigiendo su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia de modo que pueda proporcionar orientación adicional, desarrollar y compartir estudios de casos y supervisar los progresos al abordar cuestiones relativas a los medios de subsistencia examinar las observaciones sobre el juego de herramientas y las directrices presentadas por las Partes y las organizaciones interesadas y formular recomendaciones al Comité Permanente.
- 16.~~F~~E El Grupo de trabajo seguirá trabajando por medios electrónicos a través de un foro disponible en el sitio web de la CITES. El Grupo de trabajo, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, podrá señalar al Comité Permanente la necesidad de celebrar una reunión del Grupo. Si se dispone de financiación, podría considerarse la posibilidad de celebrar una o más reuniones, en la medida de lo posible en las regiones más concernidas.
- ~~16.F El Comité Permanente examinará en sus reuniones 65ª y 66ª los progresos realizados en relación con la CITES y los medios de subsistencia.~~
- 16.G El Comité Permanente presentará un informe en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los ~~resultados~~ progresos realizados en de esta labor.

Dirigidas a la Secretaría

- ~~16.H La Secretaría, mediante una Notificación, invitará a la Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas a formular observaciones sobre el documento CoP Inf.21. Las observaciones se someterán a la consideración del Grupo de trabajo.~~
- 16.HI Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría, en colaboración con las Partes de ~~importación y exportación~~ interesadas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes,:
- a) ~~publicará, en los tres idiomas de trabajo de la Convención, las versiones finales del "Juego de herramientas para la rápida evaluación a escala nacional de los efectos positivos y negativos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia~~

de las comunidades rurales pobres” y las “Directrices de Nazca para que las Partes aborden los efectos negativos de la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES”;

facilitará la organización de talleres, ~~reuniones del grupo de trabajo y actividades~~ eventos paralelos para exponer las experiencias satisfactorias relacionadas con los medios de subsistencia, ~~desarrollar estudios de casos sobre la aplicación del juego de herramientas y las directrices~~ y creará una sección en el sitio web de la CITES para publicar las experiencias ~~de buenas prácticas y los estudios de casos relacionados con la CITES y los medios de subsistencia~~ presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas, a fin de ponerlas a disposición de las Partes e interesados concernidos.

La CITES y los medios de subsistencia

RECORDANDO la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP13), aprobada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), en la que la Conferencia reconoció que al aplicar las decisiones sobre la inclusión en los Apéndices de la CITES deberían tenerse en cuenta las posibles repercusiones sobre los medios de subsistencia de los pobres;

RECORDANDO TAMBIÉN la Decisión 15.5 en la que se solicita al Comité Permanente que mantenga su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia y que finalice el juego de herramientas para la rápida evaluación a escala nacional de los efectos positivos y negativos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de los pobres, así como directrices voluntarias para que las Partes puedan remediar los efectos negativos;

TOMANDO NOTA de que ambos documentos han sido elaborados por el Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia (documento informativo CoP16 Inf.21);

RECONOCIENDO que las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES no son la única causa ni la única solución de los problemas que afectan a los medios de subsistencia de las comunidades rurales pobres², pero que una aplicación eficaz de esas decisiones puede formar parte de una estrategia para ofrecer medios de subsistencia sostenibles a las comunidades rurales compatibles con el párrafo 203 del documento final de la Conferencia Río+20: *El futuro que queremos*;

RECONOCIENDO que las comunidades rurales pobres podrían conceder una importancia económica, social y cultural a algunas de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECONOCIENDO que se podrá aplicar mejor la Convención si se cuenta con la participación de las comunidades rurales, en particular las que dependen tradicionalmente de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para su subsistencia;

RECONOCIENDO que la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES puede contribuir al aumento de los medios de subsistencia gracias a la conservación a largo plazo de las especies y a la reducción del comercio ilegal y no sostenible;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la aplicación de algunas decisiones de inclusión (especialmente las inclusiones en el Apéndice I) puede afectar a los medios de subsistencia de las comunidades rurales, restringiendo su acceso a los ingresos, el empleo y otros recursos, como los alimentos, los materiales y las medicinas, pero que no necesariamente ha de ser así si se adoptan estrategias de aplicación adecuadas;

RECONOCIENDO que las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la presente resolución no están relacionadas con los criterios para enmendar los Apéndices ni con el requisito de elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

AFIRMA que las Partes al abordar las cuestiones relacionadas con los medios de subsistencia, deben tener en cuenta lo siguiente:

En lo que respecta al empoderamiento de las comunidades rurales pobres

ALIENTA a las Partes a que trabajen con los principales grupos interesados para diseñar, aplicar y supervisar estrategias eficaces en relación con la aplicación de las inclusiones en los Apéndices de la CITES reconociendo que:

- a) es probable que las soluciones deban ser específicas para cada caso y situación;

² A los efectos de la presente resolución la expresión comunidades rurales incluye a las comunidades indígenas y locales.

- b) aunque las enmiendas a los Apéndices de la CITES tienen que entrar en vigor, salvo indicación en contrario en una anotación, 90 días después de su adopción por la Conferencia de las Partes, la búsqueda de soluciones adecuadas para mitigar los efectos negativos sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales pueden requerir más tiempo para poner en práctica cambios de política relevantes;
- c) la elaboración de directrices es un proceso en curso a medida que se adquiere mayor conocimiento sobre las repercusiones específicas y las experiencias, tanto exitosas como no exitosas; lo cual significa que la supervisión y evaluación de las estrategias será un aspecto prioritario de la elaboración de estrategias y políticas de aplicación adecuadas; y
- d) se deberán tener en cuenta los conocimientos comunitarios y tradicionales, de ser pertinente y de conformidad con las disposiciones de la Convención y las leyes, los reglamentos y las políticas nacionales;

RECONOCE que:

- a) se debe alentar el empoderamiento de las comunidades rurales ~~pobres~~ mediante medidas que incluyan, según proceda:
 - i) promover la transparencia y la participación de las comunidades rurales en la elaboración y aplicación de políticas relacionadas con la CITES;
 - ii) potenciar los beneficios para a las comunidades rurales derivados de la aplicación de la CITES y el comercio conexas, en particular para apoyar la erradicación de la pobreza;
 - iii) promover asociaciones de los principales usuarios de especies silvestres, cualquiera que fuere la manera en que se definan;
 - iv) reconocer la tenencia y la propiedad de los recursos así como los conocimientos tradicionales de las comunidades rurales vinculadas a especies incluidas en los Apéndices de la CITES, o en esas comunidades, con sujeción a la legislación nacional o internacional en vigor.
- b) se debe potenciar el apoyo a la aplicación de ~~la~~ las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES mediante la sensibilización y la educación del público, incluidos los programas dirigidos a las comunidades rurales, para velar por que:
 - i) se comprendan los aspectos positivos de la CITES y de la legislación relacionada con la CITES;
 - ii) se conserven las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y se concreten los beneficios potenciales para las comunidades rurales; y
 - iii) las comunidades apoyen las políticas y actividades destinadas a reducir o eliminar el tráfico ilícito de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
- c) dado que la aplicación de algunas inclusiones en los Apéndices puede tener efectos negativos a corto plazo para las comunidades rurales ~~pobres~~, se deben adoptar las estrategias de mitigación necesarias. Esas estrategias pueden incluir:
 - i) prestar asistencia, incluido apoyo financiero a corto plazo, a las comunidades rurales que se vean más severamente afectadas por la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES; y
 - ii) proporcionar alternativas a las comunidades rurales para mejorar la aplicación eficaz de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES, por ejemplo:
 - a) enfoques que promuevan la generación de ingresos, tales como el pago por los servicios de los ecosistemas, el turismo sostenible y el empleo en el ecoturismo o como guardas de caza; y
 - b) licencias o concesiones por turismo, caza, pesca y recolección; el desarrollo de productos alternativos;

En lo que respecta a las políticas habilitantes

INVITA a las Partes a que inicien o fortalezcan asociaciones de colaboración entre organismos de desarrollo y de conservación locales, regionales, nacionales o internacionales para potenciar:

- a) la ayuda financiera para la conservación de las especies silvestres y para las comunidades rurales; y
- b) la complementariedad entre su trabajo y la aplicación de la CITES;

INVITA a las Partes a que estudien el uso de marcas registradas de certificación y origen que se ajusten a las disposiciones de la CITES;

INVITA a los organismos de cooperación y a las instituciones financieras internacionales a que ayuden a las Partes en la elaboración de políticas de apoyo y el establecimiento de instituciones a escala regional, nacional y local para remediar los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales.

En lo que respecta al cambio de la producción in situ a la producción ex situ

RECONOCE que:

- a) la producción *ex situ*, puede dar lugar a la pérdida de ingresos para las comunidades rurales;
- b) los incentivos positivos para fomentar los sistemas de producción *in situ* podrían promover beneficios para esas comunidades;
- c) la cooperación entre los países exportadores e importadores puede incluir:
 - i) la colaboración con productores y asociaciones comerciales *in situ* y *ex situ*; y
 - ii) proyectos de conservación y desarrollo;

RECOMIENDA que las Partes adopten estrategias de mitigación de conflictos entre las personas y las especies silvestres con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

RECOMIENDA TAMBIÉN que las actividades de mitigación no solo tomen en consideración las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, sino también todo el ecosistema del que forman parte.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigidas a las Partes

- 16.A Se invita a los países de exportación e importación a realizar voluntariamente evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales y mitigar los efectos negativos.
- 16.B Se alienta a las Partes a elaborar estudios de casos y a facilitar el intercambio de visitas entre los interesados relevantes de los diferentes programas en curso sobre conservación y uso sostenible que abordan cuestiones relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia a fin de estimular el intercambio de lecciones aprendidas en relación con las especies incluidas en los Apéndices de la CITES que viven en medios y/o condiciones sociales similares.
- 16.C Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes e inversores públicos y privados a apoyar las evaluaciones rápidas de los efectos de la aplicación de las decisiones de inclusión en los Apéndices de la CITES sobre los medios de subsistencia de las comunidades rurales, la aplicación de actividades que mitiguen cualquier efecto negativo y acuerdos de cooperación entre los organismos gubernamentales nacionales relevantes y las comunidades rurales.

Dirigidas al Comité Permanente

- 16.D El Comité Permanente seguirá dirigiendo su Grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia de modo que pueda examinar las observaciones sobre el juego de herramientas y las directrices presentadas por las Partes y las organizaciones interesadas y formular recomendaciones al Comité Permanente.
- 16.E El Grupo de trabajo seguirá trabajando por medios electrónicos a través de un foro disponible en el sitio web de la CITES. El Grupo de trabajo, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, podrá señalar al Comité Permanente la necesidad de celebrar una reunión del Grupo.
- 16.F El Comité Permanente examinará en sus reuniones 65ª y 66ª los progresos realizados en relación con la CITES y los medios de subsistencia.
- 16.G El Comité Permanente presentará un informe en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en de esta labor.

Dirigidas a la Secretaría

- 16.H La Secretaría, mediante una Notificación, invitará a la Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas a formular observaciones sobre el documento CoP Inf.21. Las observaciones se someterán a la consideración del Grupo de trabajo.
- 16.I Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría, en colaboración con las Partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, facilitará la organización de talleres, y eventos paralelos para exponer las experiencias satisfactorias relacionadas con los medios de subsistencia, y creará una sección en el sitio web de la CITES para publicar las experiencias y los estudios de casos relacionados con la CITES y los medios de subsistencia presentados por las Partes, los interesados directos y las organizaciones interesadas.